

**LOS MORISCOS DE ILLORA Y SU COMARCA  
DESDE LA CONQUISTA DEL AÑO 1486  
HASTA LA REBELIÓN MORISCA DE 1568**



- 3 -

**LA PRESENCIA MORISCA EN LOS AUTOS JUDICIALES DE 1525 - 1532**

**1) Hurtos y robos.**

Tan solo dos casos que afectan a moriscos encontramos en los Autos Judiciales relativos a robos o hurtos. Y en los dos casos las víctimas fueron moriscos: Unas colmenas hurtadas a Lorenzo Garcia, cristiano nuevo; y una halda de panizo de Juan Peynado, morisco, que le “*tomó por fuerza*” al molinero un hijo de Anton Rodrigues “*e se la llevó por fuerza*”.

**16/02/1531 (Autos Judiciales, 3872)**

**“Las colmenas hurtadas de Lorenço Garcia, de Tyena.”**

“- En la villa de Yllora, [16/02/531] años, ante Andres Garcia, alcalde hordinario de la dicha villa, pareció **Lorenço Garcia, xrispiano nuevo, labrador de Tyena**, e dixo que por quanto a él le fueron hurtadas seys colmenas llenas de abejas e de miel de Tyena, los vasos de atochan, hechos los quatro a yzquierdas e los dos a derechas, <sup>1</sup> las quales le han dicho que las furtó un ladrón questuvo preso en Yllora, que se fué e soltó de la prisión. Las quales el dicho ladrón llevó cabel cortijo de Mayrena. Pidió al dicho alcalde que se las mande dar porque no se pierdan, o el dicho ladrón se las torne a llevar. E questá presto de jurar que son suyas e de dar fianças para estar a derecho con qualquier persona que dixere que son suyas. **El alcalde le preguntó si tiene testigos que son suyas. Dixo que muchos vecinos de Moclín.** El alcalde requirió juramento del sobredicho, en forma de derecho, so cargo del qual le preguntó sy son suyas las dichas seys colmenas. El qual dixo **quel las a ydo a ver e las ha conocido que son suyas.** E luego el dicho alcalde se las mandó dar, con mandamyento para Benito Ruyz que se las vaya a entregar; e que dé fianças para que si en algúnd tiempo otra persona las viniere pidiendo e se provare que no son suyas, que las tornare o pagare su valor. E luego el dicho Lorenço Garcia, como prinçipal, e Bartolome Sanches Sebillano, como su fiador, se obligaron... que si en algúnd tiempo alguna persona pidiere o demandare las dichas seys colmenas e provara ser suyas, aquellos las tornarían... E porque no saben escrevir rogaron a Domyngo Sanches, vecino de Yllora, que firmase por ellos. Testigos que fueron presentes a lo suso dicho, el dicho Domyngo Sanches e Bartolome Sanches de la Fyguera e Martyn Garcia el viejo, vecinos de Yllora.

Por tº domyngo / sanches”

---

<sup>1</sup> Las colmenas estarían hechas de esparto, en forma de vaso o cubo.

**22/02/1531 (Autos Judiciales, 10 y b, 3929-32)**

*“Entraron la querella del preso de las colmenas que se fue de la cárcel desta villa.”*

*“- Yten, dexó el dicho Pedro Sanchez Monedero, preso, vecino que se dixo ser de Granada, quando se fue y aserró la arroepea en las quales prisiones por ausencia de Martyn Garcia, alguazil: El alcalde le dexó preso un roçín de color castaño; el qual vendió Andres Garcia, alcalde, según dixo por tres ducados, por mandado del señor alcalde mayor; y se remató en el dicho preçio. Yten, dexó el dicho preso un costal viejo e çiertas mantillas viejas con que tapava las dichas colmenas /”*

*“E ansy mysmo le mandó al dicho alcalde Andres Garcia el señor alcalde mayor, que si alguno jurase e provase que le tenyan colmenas el dicho preso se las diese. E llevó luego el dicho Juan de Carmona, querellante, por la confesión del dicho preso, seis colmenas que conosció e juró ser suyas.”*

*“Yten, llevó Lorenço Garcia, xrispiano nuevo, labrador de Tiena, seis colmenas que le avía tomado el dicho preso, como paresçerá por un auto questá en el dicho registro antes deste. Quedan en el poder de los dichos alcaldes, cabo el cortijo de Mayrena, diez colmenas de corcho /”*

## 01/1532 (Autos Judiciales, 1, 1549)

[...] “*la qual podya valer tres reales y medio. Pidió al alcalde le mande que le dé su halda o por ella los dichos tres reales y medio, e las costas. Negó la dicha demanda. Juro de calupnya e dixo que no le entregó a él ni a su criado la dicha halda; e que la dicha halda se la llevó un moço hijo de Anton Rodrigues que se llama Françisco, que labra en el cortijo del alcalde Leon, disiendo que hera suya. E luego el dicho alcalde tomó juramento de Fernando, criado del dicho Lasaro Lopes, en forma de derecho, so cargo del qual dixo que un dya de la Pascua de Navidad vido este testigo que vino a su molino un hijo de Juan Peynado e truxo una halda con panyzo, y que la dexó en el molino; e que un hijo de Anton Rodrigues, questá en el cortijo del alcalde Leon, tomó por fuerça la dicha halda e la vasió contra voluntad deste testigo, e se la llevó por fuerça. E que después tornó el dicho moço al dicho molino e trajo la dicha halda e dixo que no hera suya, e que no la quiso dexar. E questo es lo que sabe. El alcalde condenó al dicho Lasaro Lopes que dentro de nueve dyas dé y entrege la dicha halda al dicho Juan Peynado, o su valor, e condenole en costas; e reservó su derecho a salvo. Testigos Pedro Gutierrez e Pedro Mellado, vecinos de Yllora.*

*Juº Serrano / Alld*

*Gº Pinar”*

2

-ooOoo-

Antonio Verdejo Martin  
ISBN 978-84-614-5319-1  
Depósito legal: GR 18-2011

---

<sup>2</sup> A este auto le falta el inicio, como si del cuaderno se hubiera desprendido al menos una hoja, lo que debió ocurrir en fecha muy temprana, pues la fecha del cuaderno de autos, en romano y con la misma caligrafía del escribano, está situada precisamente en esta hoja como si se tratara de la inicial.